

Oficio N: 1560

Fecha: 11 MAR 2024

Antecedente: Solicitud MU228T0009430 de fecha 12 de febrero de 2024, de la Sra. Francisca Bannura Valenzuela, Ingreso Externo N° 1214 de fecha 12 de febrero de 2024.-

Memorándum N° 3883 de fecha 01 de marzo de 2024 de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención.-

Materia: Entrega de información por Ley de Transparencia, Ingreso Externo N° 1214/2024.-

DE: ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

A: SRA. FRANCISCA BANNURA VALENZUELA

En respuesta a su solicitud recibida por esta Municipalidad con fecha 12 de febrero de 2024, donde requiere "...copia de los contratos celebrados con KDM S.A..." [sic], adjunto remito a Ud., copia de los siguientes documentos:

- Contrato entre Municipalidad de Providencia y KDM S.A., de fecha 09 de septiembre de 1996.
- Decreto Ex. N°2245, de fecha 29 de noviembre de 1996.
- Decreto Ex. N°1306, de fecha 19 de junio de 2009.
- Contrato N°108 entre Municipalidad de Providencia y Sociedad KDM S.A., de fecha 30 de julio de 2009.

Los datos de carácter personal concernientes a personas naturales han sido protegidos según lo dispuesto en la Ley N°19.628 "SOBRE PROTECCION DE LA VIDA PRIVADA".

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la Información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.-

Saluda Atentamente a Ud.,



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa



MBR/EVR/MRMQ/MINU/MBR/JRJ/jvp.-

c.c **ADMINISTRADORA MUNICIPAL**
SECRETARÍA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA

Repertorio N° 4333.-



mmc

ESCRITURA PUBLICA

CONTRATO PARA EL TRATAMIENTO INTERMEDIO Y DISPOSICIÓN
FINAL DE DESECHOS O RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

KDM S.A.

En Santiago de Chile, a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, ante mí, Mario Farren Cornejo, abogado, Notario de Santiago, con oficina en la Avenida Once de Septiembre número dos mil seiscientos cincuenta y cinco, esquina de Avenida Providencia, comparecen por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, debidamente representada, según se acreditará, por su Alcaldesa señora CARMEN GREZ DE ANRIQUE, [REDACTED] cédula nacional de identidad y RUT número [REDACTED] ambas con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia número novecientos sesenta y tres, comuna de Providencia; y por la otra; KDM S.A., sociedad comercial de su giro, debidamente representada, según se acreditará, por don VENTURA SÁNCHEZ LUCO, [REDACTED] cédula nacional de identidad y RUT número [REDACTED] guión seis, y por don SERGIO DURANDEAU STEGMANN, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad y RUT número [REDACTED] todos con domicilio en calle Alfredo Barros Errázuriz número mil novecientos sesenta, piso séptimo, comuna de Providencia, todos los comparecientes mayores de edad, a quienes doy fe de conocer por haberme acreditado su identidad con sus cédulas



personales y exponen: Que han acordado celebrar el siguiente contrato: **PRIMERO.-** Las Municipalidades que integran el Concejo de Alcaldes de Cerros de Renca, compuesto por las siguientes Municipalidades: Conchalí, Pudahuel, Huechuraba, Renca, Las Condes, Lo Barnechea, Vitacura, Cerro Navia, Lampa, Colina, Quilicura, Lo Prado, Quinta Normal, Recoleta, Independencia y Santiago, y creado para administrar y operar el relleno sanitario del mismo nombre ubicado en la comuna de Quilicura, llamaron a propuesta pública para contratar los servicios relativos al diseño, obtención de permiso, la construcción y operación de instalaciones para el manejo de residuos o desechos sólidos a través de una solución integral con este propósito.- **SEGUNDO.-** Esta licitación pública se rigió por las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia que le sirvieron de antecedente, Aclaraciones y oferta del o los participantes a quienes se le hubiere adjudicado una o más etapas del sistema de manejo y relativo a los servicios antes indicados.- **TERCERO.-** La mencionada propuesta fue adjudicada por las municipalidades antes señaladas con fecha diez de Mayo de mil novecientos noventa y cinco a la Empresa KDM S.A. para el tratamiento intermedio y disposición final de los residuos sólidos municipales, propuesta que siguió el siguiente cronograma PUBLICACIÓN: siete y ocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, VENTA DE BASES: Diez al diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, CONSULTA DE OFERENTES: veintidós de Agosto al nueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro; RECEPCIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS: Tres de marzo de mil novecientos noventa y cinco; EVALUACIÓN DE OFERTAS Y CONSULTAS: Tres al once de abril de mil novecientos noventa y cinco; ENTREGA DE RESPUESTAS A LOS PROPONENTES: Hasta el trece de abril de mil novecientos noventa y cinco; APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS: Trece de abril de mil novecientos noventa y cinco; PROPOSICIÓN ADJUDICACIÓN: Diez de mayo de mil novecientos noventa y cinco.- **CUARTO.-** Por escritura pública de dieciséis de Junio de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante el notario de Santiago don Patricio Raby Benavente, las Municipalidades referidas en la cláusula Primera, debidamente representadas por sus Alcaldes, y éstos autorizados por sus Concejos Municipales, contrataron con KDM S.A., quien por su parte lo aceptó, la prestación de los servicios de tratamiento intermedio y disposición final de los residuos sólidos de sus respectivas comunas en la estación de transferencia ubicada en calle Alcalde Guznán número cero ciento ochenta, Comuna de Quilicura, y en el Predio denominado Las Bateas Oriente, Comuna de Til-Til, incluyendo además el transporte de esos desperdicios entre ambas instalaciones, todo de acuerdo a lo expresado en este contrato y, en especial, conforme a los términos de la propuesta y sus antecedentes constituidos por las



Bases, Términos de referencia y Especificaciones de la Licitación con sus respectivas Aclaraciones, y la Oferta de la empresa beneficiada, documentos todos que forman parte de este contrato.- QUINTO.- Por el presente instrumento, la Municipalidad de Providencia, según lo resuelto por su Concejo Municipal en acuerdo número seiscientos setenta y siete, Sesión ordinaria número ciento setenta y cuatro de dos de julio de mil novecientos noventa y seis, acordó adherir al contrato indicado en la cláusula anterior celebrado con ocasión de la licitación pública recordada, todo con las modificaciones que resultan del presente convenio.- La Municipalidad de Providencia con la particularidad recién indicada asume las obligaciones que resultan del contrato señalado en la cláusula precedente, y que se asignan en virtud del mismo al resto de las Municipalidades contratantes.- De su parte, tanto KDM S.A., como las mismas municipalidades contratantes, aceptan dicha adhesión en los términos recién expresados, y KDM S.A. se obliga a cumplir las disposiciones del contrato referido respecto de la Municipalidad de Providencia.- SEXTO.- KDM S.A., en consecuencia, como adjudicatario de los servicios contratados en virtud de tal instrumento, se obliga en los horarios y turnos dispuestos por la Municipalidad de Providencia a recibir y procesar los desechos o residuos sólidos que se recolecten en el territorio jurisdiccional de esta misma y cuyo destino final pueda o deba ser una estación de transferencia y/o el relleno sanitario.- Por su parte, la Municipalidad de Providencia se compromete a entregar para su procesamiento y disposición final los desechos y residuos que se generen en su comuna a KDM S.A. con el propósito recién indicado, de modo que ésta deberá disponer de ellos y sus derivados una vez recepcionados en la estación de transferencia o en el relleno sanitario indicado, según sea el caso.- Las partes convienen que la prestación del servicio contratado en la forma recién indicada se realizará y ejecutará por KDM S.A. conforme a las bases y antecedentes de la propuesta pública referida en la cláusula primera, esto es, de acuerdo a sus bases administrativas generales, términos de referencia, especificaciones técnicas, aclaraciones y oferta del contratista, y además en los mismos términos que contrató estos servicios, o sea, la recepción, operación, tratamiento y disposición final de los residuos o desechos sólidos en la estación de transferencia y en el lugar de disposición final antes señalado con las demás municipalidades.- SÉPTIMO.- Para los efectos de la prestación de los servicios contratados en los términos antes indicados KDM S.A. declara que tanto para los efectos de la construcción, operación y funcionamiento de la estación de transferencia emplazada en la comuna de Quilicura, como para el lugar de la disposición final de los residuos o desechos emplazado en el lugar denominado Las Bateas de la Comuna de Til-Til, cuenta con cada una y todas las autorizaciones de las autoridades y gobiernos, sea de carácter local o regional, que corresponda, habiendo para ello cumplido con las



exigencias legales correspondientes y pagado los derechos, impuestos o tributos del caso. En especial, declara que tratándose de la estación de transferencia como del lugar de disposición final, y asimismo, tratándose de los vehículos en que se efectúa el transporte de los residuos entre la referida estación y este último lugar, cuenta con las autorizaciones y aprobaciones establecidas en los artículos setenta y nueve, ochenta y ochenta y uno del Código Sanitario, y que estas aprobaciones y autorizaciones alcanzan a los proyectos elaborados por ella para la construcción y operación de dicha estación, y también del mencionado lugar de disposición final. A su vez declara que para la construcción y operación de dichos establecimientos ha obtenido el permiso respectivo de las Direcciones de Obras Municipales con jurisdicción sobre estos lugares, y por último, para el ejercicio de su actividad ha obtenido las autorizaciones municipales a que se refiere el artículo veintiséis del Decreto Ley tres mil sesenta y tres, y ha pagado las patentes también municipales estatuidas en el artículo veinticuatro de la misma ley.- Por último KDM S.A. expresa que tanto la planta o estación de transferencia intermedia, como el lugar de disposición final de la basura, en cuanto a su ejecución y operación, han cumplido con las normas de diseños y demás exigencias establecidas en la propuesta y que ellas se han puesto en marcha de la misma forma y que han pasado por la pruebas de aceptación establecidas por las bases, según consta de los informes emitidos por los consultores a este efecto.- **OCTAVO.-** KDM S.A. no tendrá otro beneficio o prestación derivada del presente contrato que la tarifa o precio que pagará la Municipalidad de Providencia por el servicio que de ella reciba, y que se establece más adelante, siendo, en consecuencia, de su exclusivo cargo y responsabilidad, todos los gastos o costos que directa o indirectamente deba realizar para la prestación del mismo, incluyendo aquellos correspondientes a la amortización de sus inversiones.- No podrá eximirse bajo ningún respecto de la prestación del servicio invocando cualquiera variación o aumento de sus costos para su realización en los términos convenidos.- Esta tarifa con una base inicial que más adelante se señala, no tendrá por lo mismo ninguna otra variación o incremento que el reajuste que se conviene en la cláusula décimo tercera.- **NOVENO.-** Será responsabilidad exclusiva de KDM S.A. los daños, perjuicios, menoscabos o deterioros de cualquier naturaleza y por cualquier causa que ocasione a terceros con motivo de la prestación del servicio contratado en virtud de este instrumento, como asimismo, será responsable ante ésta de los daños, perjuicios, menoscabos o detrimento que ocasione con motivo de la infracción del presente contrato, sea que ello se produzca por su incumplimiento, cumplimiento tardío o imperfecto, sea que provenga directamente de ella o de sus agentes o dependientes. Esta responsabilidad será sin perjuicio de los demás derechos o acciones que la Municipalidad pueda hacer valer en cualquiera de estas situaciones, sea que



resulten de las bases de la licitación y sus antecedentes o de las disposiciones legales vigentes.- DÉCIMO.- Atendido que los servicios que se obliga a prestar KDM S.A. en favor de la Municipalidad de Providencia persiguen satisfacer una necesidad de su comunidad local, y comprenden materias de salubridad y salud pública, y de protección del medio ambiente, cuya solución no admite postergación, y por tanto, las obligaciones que asume a este respecto y a que se refieren el presente contrato no permiten suspensiones, interrupciones, dilaciones, negligencias o cambios no autorizados, la Municipalidad sin perjuicio de otros derechos y atribuciones que resultan de la ley y de los antecedentes de la propuesta, podrá en cualquier situación en que aquello ocurra por más de veinticuatro horas continuas, reemplazar a la sociedad en la operación de las instalaciones durante la subsistencia de la causa que le haya dado origen y todo con cargo a KDM S.A., pudiendo en este caso descontar del valor del servicio más inmediato que sea exigible y así sucesivamente, los valores que haya debido invertir para dicha operación.- UNDÉCIMO.- El presente contrato se pacta por el plazo de dieciséis años, contados a partir del primero de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, en conformidad a lo pactado en el contrato referido en la cláusula cuarta precedente.- DUODÉCIMO.- El contrato se renovará por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes expresare su voluntad en contrario mediante instrumento público cuyo otorgamiento será debidamente notificado a la otra parte por intermedio de un notario público u otro ministro de fe, a lo menos con dos años de anticipación a la fecha de terminación del plazo original o a sus renovaciones posteriores, según sea el caso.- DÉCIMO TERCERO.- La Municipalidad de Providencia pagará por la prestación del servicio de recepción de los residuos sólidos municipales en la Estación de Transferencia de Quilicura, el transporte de los residuos al Relleno Sanitario de Montenegro, y/o la disposición final de los mismos residuos sólidos Municipales, el PRECIO que se detalla en las tablas que más adelante se transcriben en esta cláusula, tablas que expresan valores netos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.- El precio que se estipula por medio del presente instrumento, constituye la TARIFA del servicio o derecho a puerta, y corresponderá a la fijada en el contrato suscrito entre KDM S.A. y las Municipalidades agrupadas en el Concejo de Alcaldes, Vertedero Cerros de Renca, antes individualizados, la que, conforme a lo contratado fue reajustada con fecha veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y seis.- LA TARIFA O PRECIO, se detalla en las siguientes tablas separadamente para la estación de transferencia y relleno sanitario: Uno) Estación de Transferencia y Transporte por Tonelada: a) tramo hasta dos mil cuatrocientos noventa y nueve toneladas diarias: dos mil cuatrocientos cuarenta y dos coma treinta y nueve pesos; b) tramo entre dos mil quinientas y dos mil novecientas noventa y nueve toneladas diarias: dos mil



trescientos nueve coma diecisiete pesos; c) tramo entre tres mil toneladas o más: dos mil doscientos veinte coma treinta y seis pesos.- Dos) Relleno sanitario Montenegro, disposición final por tonelada: a) tramo hasta dos mil cuatrocientos noventa y nueve toneladas diarias: dos mil ochenta y siete coma catorce pesos; b) tramo entre dos mil quinientas y dos mil novecientas noventa y nueve toneladas diarias: mil novecientas cincuenta y tres coma noventa y dos pesos; c) tramo entre tres mil toneladas diarias o más: mil setecientos setenta y seis coma veintinueve pesos.-- El valor único y total de la Tarifa incluye el total de las obras necesarias para llevar a cabo los servicios definidos en este contrato, así como el costo de operación del servicio que se contrata, incluyendo las aprobaciones, permisos, recepciones municipales, autorizaciones del Servicio de Salud, honorarios, impuestos, con excepción del Impuesto al Valor Agregado.- Sin que esta enumeración sea taxativa, el valor incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea éste directo o indirecto.- Para la determinación de las tarifas, se calculará el promedio mensual de toneladas aportada diariamente en el mes respectivo por las municipalidades, partes del contrato a que dio origen la licitación, antes individualizadas, incluyendo a la Municipalidad de Providencia y las demás que se adhieran al mismo.- **DÉCIMO CUARTO.**- El precio de los servicios contratados es neto, debiendo agregarse, el monto del Impuesto al Valor Agregado, y sufrirá modificaciones única y exclusivamente por la vía del reajuste, cada vez que el Índice de Precios al Consumidor o la Unidad de reajuste que la reemplace válidamente en el país, experimente un incremento acumulado igual o superior al cinco por ciento.- Este reajuste se contará desde el día primero de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- En el evento de producirse renovaciones del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en la cláusula duodécima de este instrumento, el precio no sufrirá ninguna variación que supere el valor indicado en este contrato, agregándosele los reajustes experimentados por la variación del Índice de Precios al Consumidor o el indicador que lo reemplace.- **DÉCIMO QUINTO.**- El servicio se pagará por mensualidades vencidas sucesivas a contar del mes siguiente a aquel en que la Municipalidad inicie el depósito de desechos, aplicando la tarifa ofertada al total de las toneladas tratadas y/o dispuestas en cada mes, proveniente de la Municipalidad, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décimo tercera del presente instrumento.- Los pagos se efectuarán en moneda nacional, a más tardar, el décimo quinto día de cada mes, contra presentación de la correspondiente factura que deberá ser acompañada por los documentos que se definen en la cláusula siguiente, debidamente autorizados por la Inspección Técnica Municipal.- **DÉCIMO SEXTO.**- Tanto en la Estación de Transferencia como en el Relleno sanitario, para aquellos residuos que no pasen por una Estación de Transferencia, se llevará un registro por



cuadruplicado con los ingresos de residuos y los siguientes datos: a) Datos del transporte y su origen; a.uno: Individualización del vehículo y su conductor; a.dos: Municipalidad de donde proviene la basura, u origen si es diferente a una municipalidad; a.tres: Peso registrado; a.cuatro: Hora de llegada y salida; a.cinco: observaciones.- b) un registro del total de residuos acumulados en el día; b.uno: un registro de la llegada diaria de residuos por Municipalidad; b.dos: Un registro de tonelaje diario proveniente de terceros ingresado, individualizándose a cada transportista con los mismos antecedentes especificados en la letra a precedente.- c) Registro de los totales señalados en los puntos anteriores acumulados en el mes.- d) Un libro foliado donde consten las novedades en la operación diaria incluyendo mal funcionamiento detectados, desechos rechazados y causa del rechazo, observaciones de la Inspección Técnica o Inspección Municipal, etcétera.- e) Las facturas presentadas deberán ser acompañadas por los resúmenes diarios especificados en letras a, b, y c, correspondientes a la Municipalidad y los mismos registros completos en medio magnético, ambos debidamente refrendados por el Inspector Municipal residente y por la Inspección Técnica.- **DÉCIMO SÉPTIMO.** La Municipalidad de Providencia autoriza a KDM S.A. para recibir y tratar residuos sólidos, tanto en la Estación de Transferencia, como en el Relleno sanitario; aun cuando no provengan de ella, bajo condición de que el total del volumen de estos residuos se adicione a los que depositen o envíen las otras Municipalidades contratantes, para los efectos de la aplicación de las escalas de tarifas referidas en la cláusula décimo tercera del presente instrumento.- **DÉCIMO OCTAVO.** Las partes de este contrato declaran entender y así vienen en convenirlo, que ninguno de los puntos contenidos en este instrumento, establecen relación de patrón, sociedad, asociación conjunta, copropiedad, ni de Agente entre ellas, sino que el único efecto de este contrato es regular los servicios que preste KDM S.A. a la Municipalidad de Providencia.- En consecuencia, KDM S.A. se hace directamente responsable de cualquier daño directo o indirecto que pueda derivarse de las actividades propias que desarrolla tanto en la Estación de Transferencia como en el transporte y el Relleno sanitario.- **DÉCIMO NOVENO.** Tanto KDM S.A. como la Municipalidad de Providencia designarán un representante dotado de poderes y atribuciones suficientes para relacionarse con sus contratantes y con la Inspección Técnica.- Esta designación se efectuará mediante escritura pública que deberá ser otorgada dentro de los setenta días siguientes a la fecha de este contrato.- Este procedimiento se empleará cada vez que una de las partes modifique el nombramiento de su representante.- Todo lo anterior sin perjuicio de la Inspección Técnica Administrativa que la Municipalidad pueda efectuar a KDM S.A. a través de EMERES.- Sin perjuicio de lo expuesto y lo señalado precedentemente referente a la inspección técnica acordada en el



contrato a que la Municipalidad de Providencia en virtud de este instrumento se adhiere, con las modificaciones expresadas y aquí acordadas.- Las partes están de acuerdo en que además actúe como unidad Técnica la Empresa Metropolitana de Tratamiento y Disposición Final de Basuras Limitada, Emeres Ltda., a través de los agentes que ella designe, todo en razón de su experiencia sobre el particular y al hecho de que la Municipalidad de Providencia es socia de ella.- **VIGÉSIMO.-** Los contratantes convienen en establecer un sistema sancionatorio, que permita a la Municipalidad aplicar multas, que, si no se pagaren oportunamente por KDM S.A., se deducirán del pago de la tarifa o precio mensual, o de las cauciones respectivas, por las siguientes faltas o incumplimientos, y todo sin perjuicio de otros derechos: a) Graves: Están constituidas por cualquier acto de KDM S.A. que afecte la correcta ejecución de la operación de la Planta de transferencia o del Relleno sanitario que signifique una paralización de más de veinticuatro horas continuas en el desarrollo de los servicios contratados.- El monto diario de esta multa será igual al valor de los servicios de proceso, de ciento una a quinientas toneladas métricas; b) Menos Grave: Están constituidas por cualquier acto de KDM S.A. que afecte la correcta ejecución de la operación de la Planta de Transferencia o del Relleno sanitario, que signifique un impedimento parcial para el normal desarrollo de los servicios.- El monto de éstas será igual al valor de cincuenta y una a cien toneladas métricas. c) Leves: Están constituidas por actos de KDM S.A. que sin provocar alteraciones en el normal desarrollo de la operación de la Planta de Transferencia o del Relleno sanitario, significan un incumplimiento del presente contrato.- El monto de esta multa será equivalente al valor de los servicios de recepción de diez a cincuenta toneladas.- El valor de las multas será el equivalente sobre el precio definido en la cláusula décimo tercera número uno letra a), y número dos letra a), de acuerdo al sistema ESI, dependiendo de la aprobación otorgada por la autoridad y del lugar en donde ocurrió la infracción que origina la multa.- Respecto de las multas que se apliquen, podrá KDM S.A. solicitar su reconsideración a la autoridad administrativa, sin perjuicio de su derecho a recurrir a la justicia ordinaria.- **VIGÉSIMO PRIMERO.-** El presente contrato terminará: UNO) Por vencimiento del plazo; DOS) Por término anticipado al vencimiento al plazo original sin derecho a indemnización de ninguna especie de acuerdo con lo siguiente: La Municipalidad estará facultada para poner término por la vía administrativa, antes del vencimiento del plazo originalmente convenido sin derecho a indemnización de ninguna especie por cualquiera de las siguientes causas: a) Por declaración de quiebra de KDM S.A.; b) Por disolución de la sociedad, o pérdida de la personalidad jurídica; c) Por abandono o dejación de bienes a sus acreedores, sea a través de convenio judicial o extrajudicial, o de cualquiera de las formas; d) Cuando incurra, por



más de treinta días, en mora, incumplimiento o causal prevista en la legislación común chilena que produzca la terminación anticipada del contrato; e) Si la autoridad sanitaria competente declarare que se han infringido las normas que regulan el funcionamiento del o los sistemas en operación adjudicados. Si la Municipalidad estimare que se incurre en alguna de las causales de terminación anticipada mencionadas en las letras d) y e) anteriores, deberá así comunicarlo a KDM S.A., mediante notificación efectuada por notario público al gerente general y/o representante designado por KDM S.A.- Practicada esa notificación, KDM S.A. dispondrá de treinta días para corregir esa situación; y f) Por incumplimientos reiterados que se traduzcan en la aplicación de multas.- Se entenderá que existen incumplimientos reiterados cuando se cursen diez o más multas al mes, en el caso de las graves, veinte veces al mes para multas menos graves y leves.- TRES) Por resciliación del contrato: ante la eventualidad de tornarse imposible seguir adelante con el contrato, y en concordancia con lo establecido en estas bases sobre terminación anticipada del contrato, las partes podrán poner término al mismo según acuerdo que se reducirá a escritura pública.- **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Para garantizar el oportuno y recto cumplimiento de las obligaciones que la ley y el presente contrato imponen a KDM S.A., esta empresa entregará a más tardar dentro de noventa días contados desde esta fecha una boleta bancaria de garantía o una Póliza de Seguro de Créditos y Garantías a la orden de la Municipalidad en unidades de fomento, equivalente al valor de cinco mil toneladas de producción de basura, y por el plazo de trescientos sesenta y cinco días, la que deberá mantenerse vigente durante todo el contrato, y se reajustará cada vez que se reajuste la tarifa y en la forma, misma época y proporción que ésta. Se deja constancia que no se efectuará pago alguno en virtud de este contrato, mientras no se entregue la garantía.- **VIGÉSIMO TERCERO.-** Para todos los efectos legales a que haya lugar, las partes fijan sus domicilios en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.- **VIGÉSIMO CUARTO.-** La personería de doña Carmen Grez Zuloaga en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA,** consta del Acta Constitutiva del Concejo de la Municipalidad de Providencia de fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y dos.- La personería de los representantes de KDM S.A., consta de la escritura pública de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante el Notario de Santiago don, Mario Farren Cornejo.- Estas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y a expresa petición de ellas.- **VIGÉSIMO QUINTO.-** Las partes convienen que en el caso que KDM S.A. celebre cualquier contrato o convención con la empresa Metropolitana de Tratamiento y Disposición de Basuras Limitada, -Emeres Ltda.-, relativo al servicio de tratamiento intermedio y/o disposición final de



las basuras de sus municipalidades socias en mejores condiciones económicas y técnicas que las establecidas en el presente instrumento con la Municipalidad de Providencia, esta última tendrá derecho a exigir que se le apliquen estas últimas.- Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las anotaciones e inscripciones que procedan.- En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes con las testigos doña Eliana Arenas González y doña Ana Luisa Carrasco Henríquez, de este domicilio, mayores de edad, sin inhabilidades y conocidas del Notario autorizante.- Se da copia.- Doy fe.- Carmen Grez de A.- Ventura Sánchez L.- Sergio Durandean S.- Eliana Arenas G.- Ana L. Carrasco H.- Autorizo la escritura pública precedente que se ingresó en mi Repertorio el 9 de septiembre de mil novecientos noventa y seis, bajo el N° 4333.- Corresponde a CONTRATO PARA EL TRATAMIENTO INTERMEDIO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS O RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la sociedad KDM S.A.- Mario Farren Cornejo.- Notario.-

ESTA COPIA ES FIEL AL ORIGINAL QUE OBRA EN MI REGISTRO.-
SANTIAGO, 9 DE SEPTIEMBRE DE 1996.-



MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

JGT/vpg.-

PROVIDENCIA, 29 NOV 1996

EX.Nº 2245 /VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5, letra d), 10 y 56 letra i), de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- El Acuerdo Nº677 adoptado en la Sesión Nº174 de 2 de Julio de 1996 del Concejo Municipal, por el cual se aprueba contratar directamente con la empresa KDM S.A., (KIASA Y DEMARCO) el tratamiento intermedio y disposición final de residuos sólidos en las mismas condiciones del contrato de 16 de Junio de 1995, celebrado por dicha empresa con las Municipalidades integrantes del Consejo de Alcaldes Vertedero Cerros de Renca, actuando la empresa EMERES como unidad técnica en el contrato.-

2.- El CONTRATO PARA EL TRATAMIENTO INTERMEDIO Y DISPOSICION FINAL DE DESHECHOS O RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES, celebrado entre la I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la sociedad KDM S.A., por escritura pública de fecha 9 de Septiembre de 1996 otorgada en la Notaría de Santiago de don Mario Farren Cornejo.-

D E C R E T O:

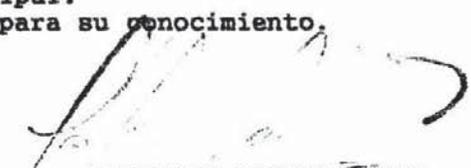
1.- Apruébase el CONTRATO PARA EL TRATAMIENTO INTERMEDIO Y DISPOSICION FINAL DE DESHECHOS O RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES, celebrado entre la I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la sociedad KDM S.A., por escritura pública de fecha 9 de Septiembre de 1996 otorgada en la Notaría de Santiago de don Mario Farren Cornejo, el cual forma parte integrante de este decreto.-

2.- El gasto que demande el cumplimiento de este Convenio será imputado al Subtítulo 22 Item 20.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

FDOS.: CARMEN GREZ DE ANRIQUE, Alcaldesa y JOSEFINA GARCIA TRIAS, Secretario Abogado Municipal.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.
Saluda Atte. a Ud.,


JOSEFINA GARCIA TRIAS
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Secretaría Municipal



PROVIDENCIA, 19 JUN. 2009

EX.Nº 1306 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i), de la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 2245 de 29 de Noviembre de 1996, se aprobó el CONTRATO PARA EL TRATAMIENTO INTERMEDIO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS O RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES, celebrado entre la I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la sociedad KDM S.A., por escritura pública de fecha 9 de Septiembre de 1996 otorgada en la Notaría de Santiago de don Mario Farren Cornejo.-

2.- El Memorándum N°9.433 de 5 de Mayo de 2009, del Director de Aseo, Ornato y Mantención.

3.- El Acuerdo N°130 adoptado en Sesión Ordinaria N°25 de 10 de Junio de 2009, del Concejo Municipal.

DECRETO:

1.- Renuévase a contar del 1 de Agosto de 2011 y por el periodo de 16 años el "CONTRATO PARA EL TRATAMIENTO INTERMEDIO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS O RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES", celebrado entre la I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la sociedad KDM S.A., RUT. N°96.754.450-7, por escritura pública de fecha 9 de Septiembre de 1996 otorgada en la Notaría de Santiago de don Mario Farren Cornejo, en las mismas condiciones establecidas en dicho contrato.

2.- La empresa contratista deberá renovar la garantía del fiel cumplimiento del contrato en los mismos términos del contrato original.-

3.- La Dirección Jurídica perfeccionará la modificación del contrato que correspondiere resguardando convenientemente el interés municipal.-

4.- El presente Decreto será notificado a la empresa contratista por la Dirección de Aseo, Ornato y Mantención en conformidad a la Ordenanza Municipal sobre Notificaciones y Publicaciones vigente.-

5.- El gasto se imputará a la

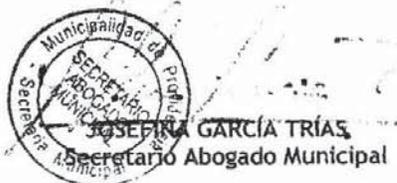
Cuenta:020.002
Subprograma:02
Centro Resultado:13.03.00

Anótese, comuníquese y archívese.

FDOS: ISABEL MARGARITA MANDIOLA SERRANO, Alcalde (S) y JOSEFINA GARCÍA TRÍAS, Secretario Abogado Municipal.-

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento.

Saluda Atte., a Ud


JOSEFINA GARCÍA TRÍAS
Secretario Abogado Municipal

JGT/MRMQ/java

Distribución:

Interesado
Dirección de Aseo, Ornato y Mantención
Dirección de Control
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Dirección Jurídica



CEM/POV

En Providencia, a 30 JUL. 2009 entre la I. Municipalidad de Providencia, RUT N°69.070.300-9, representada por su Alcalde don **CRISTIAN LABBE GALILEA**, [redacted] cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en Avda. Pedro de Valdivia N°963 y la Sociedad **KDM S.A.**, RUT N° 96.754.450-7, representada por don **FERNANDO LEÓN STEFFENS**, [redacted] cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Alcalde Guzmán N° 0180, comuna de Quilicura, se ha convenido lo siguiente :



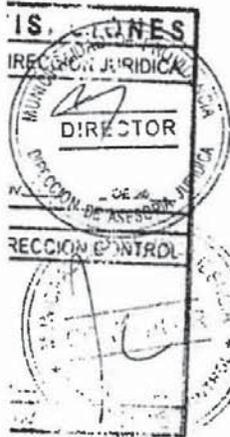
San tofo
N° 108
del año
2009.-

La I. Municipalidad de Providencia aprobó, mediante Decreto Alcaldicio N° 2245, de 29 de Noviembre de 1996, el **CONTRATO PARA EL TRATAMIENTO INTERMEDIO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS O RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES**, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD** y la sociedad **KDM S. A.**, por escritura pública de fecha 9 de Septiembre de 1996, otorgada en la Notaría de Santiago de don Mario Farren Cornejo.

2.- Por Decreto Alcaldicio **EX-N° 1306, de 19 de Junio de 2009**, la I. Municipalidad de Providencia renueva a contar del 1 de Agosto de 2011 y por el período de 16 años el **"CONTRATO PARA EL TRATAMIENTO INTERMEDIO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS O RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES"**, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y la sociedad **KDM S. A.**, RUT N° 96.754.450-7, por escritura pública de fecha 9 de Septiembre de 1996, otorgada en la Notaría de Santiago de don Mario Farren Cornejo, en las mismas condiciones establecidas en dicho contrato.

3.- La empresa contratista deberá renovar la garantía del fiel cumplimiento del contrato en los mismos términos del contrato original.

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Dirección Jurídica



4.- El Decreto Alcaldicio N° 1306, de 19 de Junio de 2009, será notificado a la empresa contratista por la Dirección de Aseo, Ornato y Mantenición, en conformidad con la Ordenanza Municipal sobre Notificaciones y Publicaciones vigente.

5.- El gasto se imputará a la
Cuenta : 020.002
Subprograma : 02
Centro Resultado : 13.03.00

6.- El presente contrato se firma en **un original** y el Municipio fotocopiará cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Empresa contratista y los restantes en poder de la I. Municipalidad.-

N° 1040.1



Sr. Contratista

Sr. Alcalde Municipalidad
CHILE